



**Universidad Estatal a Distancia
Tribunal Electoral Universitario**



Procedimiento de empadronamiento estudiantil para ser miembros de la Asamblea Universitaria

3ª edición, segunda revisión
marzo de 2017

Elaborado por: Barboza S., Gómez G., López R., Madriz V.,
Morales D., Siles E.

Corrección de estilo: Alejandro Lizano Fernández, Equipo
de Filología, PROMADE.

Tabla de contenido

<i>Abreviaturas</i>	2
<i>Introducción</i>	2
<i>Objetivo</i>	2
<i>Dependencias involucradas</i>	3
<i>Responsables y autoridades</i>	3
<i>Definiciones.</i>	4
<i>Pasos a seguir por el TEUNED antes de iniciar el empadronamiento</i>	4
<i>Referencias reglamentarias</i>	15

Abreviaturas

CEU	Centros Universitarios
CU	Consejo Universitario
DTIC	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
FEUNED	Federación de Estudiantes de la UNED
TEUNED	Tribunal Electoral Universitario
TEEUNED	Tribunal Electoral Estudiantil
UNED	Universidad Estatal a Distancia

Introducción

En el Reglamento Electoral de la UNED se establece que la población estudiantil que desee formar parte del electorado de la Asamblea Universitaria debe estar matriculados en el período de la elección, tener aprobados 24 créditos y empadronarse. De ahí que este Tribunal establece un procedimiento que norma la forma de realizarlo.

Objetivo

Establecer un procedimiento electoral institucional para el empadronamiento de todo

estudiante en la conformación de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Dependencias involucradas

Este procedimiento involucra al TEUNED y a las personas que fungirán como delegadas electorales de cada Centro Universitario (CEU), quienes estarán a cargo de custodiar el libro elaborado por el TEUNED para tal efecto. Se podrá recibir apoyo de la Federación de Estudiantes (FEUNED), del Tribunal Electoral de los Estudiantes (TEEUNED) y de otras instancias que faciliten el proceso de empadronamiento, como por ejemplo, la Dirección de Tecnología y Comunicación (DITIC), para que habilite el espacio en la plataforma en internet para el empadronamiento electoral estudiantil digital.

Responsables y autoridades

El TEUNED será responsable de definir de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la UNED los requisitos que debe cumplir todo estudiante para empadronarse y ser parte de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, encargada de la elección de miembro del Consejo Universitario (CU) y de la Rectoría.

Definiciones.

Empadronarse: acto que realiza todo estudiante que cumple con los requisitos del Reglamento Electoral para la conformación de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Empadronamiento: procedimiento en el cual el TEUNED incluye al estudiante en el padrón electoral para la conformación de la Asamblea Plebiscitaria Universitaria.

Padrón electoral: listado final de miembros de los sectores que integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que elegirá a los miembros del Consejo Universitario y la Rectoría.

Pasos a seguir por el TEUNED antes de iniciar el empadronamiento

A continuación se detallan las acciones que se deben llevar a cabo para el cumplimiento satisfactorio de este procedimiento.

1. El TEUNED envía un comunicado, como el siguiente, a la comunidad universitaria estudiantil:

Estimado(a) estudiante elector:

El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la UNED y, entre otras funciones, se encarga de determinar las políticas de la institución, aprobar los programas docentes, así como aprobar reformas e interpretación a los reglamentos internos.

Está presidido por el señor rector, representantes de la diferentes vicerrectorías, un representante estudiantil y tres miembros externos de la comunidad costarricense.

El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) convocó a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, conformada por el Sector Profesional, el Sector Administrativo, el Sector Jornada Especial (tutores) y el Sector Estudiantil para la elección de un miembro interno y dos externos al Consejo Universitario.

Todo estudiante que desee participar en esta importante elección debe cumplir con los siguientes requisitos, según la normativa vigente:

1. *Poseer al menos 24 créditos aprobados en la Universidad*
2. *Estar matriculado en el período de la elección, en este caso, el cuatrimestre del presente año*

3. *Empadronarse ante el TEUNED*
4. *Tener correo electrónico institucional (dominio@uned.cr)*

Si usted considera que cumple con los requisitos 1 y 2 mencionados en el párrafo anterior, el Tribunal le insta a que cumpla con el tercer requisito para poder ejercer su derecho al voto.

El proceso de empadronamiento se llevará a cabo en los Centros Universitarios y Sub-Sedes de la UNED, y para ello se deberá completar la boleta respectiva.

Asimismo, se podrá empadronar por medio de la red, a través de la página web <www.uned.ac.cr>.

El TEUNED reconoce su derecho como miembro de esta honorable institución, Benemérita de la Patria, por ello le motiva a que sea partícipe de esta elección y le facilita la información para que haga efectivo su derecho.”

2. El TEUNED tramita la publicación del comunicado para los estudiantes en las diferentes plataformas virtuales de las que disponga la universidad.
3. El TEUNED gestionará ante la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación la publicación del comunicado de convocatoria a la población estudiantil, en el periódico interno

Acontecer y en uno o dos medios de publicación nacional, donde se indica la dirección electrónica correspondiente a la aplicación de empadronamiento realizada por la DTIC.

4. Para el empadronamiento en forma física el TEUNED diseña una boleta de empadronamiento electoral para todo estudiante que cumpla los requisitos, la cual debe contener los siguientes datos:

No. 1 FECHA _____ PERSONA QUE EMPADRONA _____

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Número de cédula	Centro Universitario en el que desea votar	
Teléfono	Celular	@ Correo electrónico
Teléfono trabajo	Ext.	FIRMA

5. El TEUNED diseña el libro donde se colocan las boletas de empadronamiento electoral.
6. El libro debe contener en la portada la siguiente información:



7. El TEUNED procede a foliar, sellar con el logo respectivo del TEUNED y firmar cada página del libro donde se colocan las boletas de empadronamiento electoral de cada estudiante para que sean válidas.

8. El TEUNED les entregará al Cuerpo de Delegados Electorales, los libros que contienen las boletas para el empadronamiento de todo estudiante que cumpla con los requisitos.
9. El TEUNED indica al Cuerpo de Delegados electorales que tendrán como una de sus funciones, custodiar los libros con las boletas de empadronamiento.
10. El TEUNED coordina con otras instancias como la FEUNED y el TEEUNED para garantizar que todo estudiante que cumpla con el requisito para empadronarse, reciba la información necesaria con la debida anticipación para ejercer el derecho de empadronamiento.
11. El TEUNED colocará en forma impresa propaganda y panfletos en los días de la matrícula para hacer llegar a todos los estudiantes la información sobre la apertura del proceso de empadronamiento electoral de forma personal así como también a través de la web.
12. Cada estudiante para empadronarse debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Haber aprobado al menos 24 créditos en la UNED.
 - Estar matriculados en el período académico en que se realice la elección de rector, miembro del Consejo Universitario (CU) o sus representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa

cuyo proceso está a cargo de la TEEUNED y FEUNED.

- Tener correo electrónico institucional (dominio@uned.cr).
7. Todo estudiante que cumpla con los requisitos anteriores podrá empadronarse personalmente en el CEU correspondiente o por medio de la web.
8. Si lo hace mediante el libro custodiado en el CEU, por la persona que fungirá como delegada electoral:
- Debe registrarse personalmente en el libro y anotar lo que indica la boleta de empadronamiento electoral.
 - Dicho acto en el libro debe llevarlo a cabo en el horario que determine el TEUNED, el cual procurará que se realice en los días de mayor afluencia de estudiantes en el CEU.
 - A cada estudiante que se registre en el libro se le entregará un comprobante de empadronamiento.
 - Dicho comprobante debe estar firmado y sellado por las personas que fungirán como delegadas electorales.

9. El TEUNED entregará a quienes fungirán como delegadas electorales un acta con la cantidad de comprobantes de boletas de empadronamiento de acuerdo con la población del CEU la cual debe contener los siguientes datos:

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
TEUNED

**ACTA DE ENVÍO DE COMPROBANTES
DE LAS BOLETAS DE EMPADRONAMIENTO**

La persona presidente _____
y la persona secretario _____
del TEUNED hacen constar que el día _____
_____ a las _____ en
_____ se entregó las si-
guientes boletas de empadronamiento de estudiantes:
_____ total de comprobante de boletas
de empadronamiento entregadas.

Firma persona presidente TEUNED

Firma persona secretaria TEUNED

Firma persona delegada electoral

10. Una vez realizado el proceso de empadronamiento, las personas que fungirán como delegadas electorales deberán entregar el libro de empadronamiento al TEUNED en el tiempo establecido por el Tribunal, el cual

cotejará la cantidad de comprobantes entregada con la información recibida.

11. Si el estudiante hace el empadronamiento electoral mediante el sitio web de la institución debe registrarse siguiendo las indicaciones que se mencionan a continuación:

- Oprimir el ícono en la página de inicio del sitio web de la UNED, “*Entorno Estudiantil*”



12. En la sitio que se le abre, vaya al vínculo Empadronamiento Estudiantil:



13. Ahí se le abrirá la siguiente ventana donde debe incluir la información que se solicita en el formulario electrónico (Digitar el número de cédula y el número de pin según las instrucciones del entorno virtual).



14. Introducir los datos solicitados.
15. Cerrar la sesión según las instrucciones del entorno virtual.
16. El TEUNED verificará la información de la base de datos en varias oportunidades, con el fin de asegurar su validez.
17. Cuando cada estudiante se empadrene en el cuaderno, el TEUNED procederá a digitarlo en el padrón electrónico.
18. Una vez que el TEUNED constate en coordinación con las oficinas correspondientes de la UNED que todo estudiante que solicita su empadronamiento cumple con los requisitos indicados, elaborará el padrón estudiantil.
19. El TEUNED publicará el padrón estudiantil definitivo en el sitio web del TEUNED y en las carpetas públicas del correo institución, en la fecha definida para tal efecto.
20. Si algún estudiante detecta que no fue empadronado deberá formalizar reclamo ante el TEUNED dentro del término de tres

días hábiles después de publicarse el padrón en el sitio web del TEUNED, para ello debe presentar el comprobante del empadronamiento.

21. El TEUNED verificará la solicitud planteada por cada estudiante y hará la corrección correspondiente según sea el caso.

Referencias reglamentarias.

El Estatuto Orgánico (2000) de la UNED establece las condiciones de la participación de todo estudiante como elector que a la letra dice:

- 1. Artículo 5. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, inciso d)**
Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección. Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos deben empadronarse previamente en su Centro Universitario, en el período que para ello establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual el TEUNED garantizará

que, utilizando mecanismos específicos durante el proceso de matrícula y los medios masivos que normalmente usa la UNED, todos los estudiantes que cumplan el requisito para empadronarse, tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento.

2. Para efectos de la elección los votos electorales se distribuirán entre los sectores de la siguiente manera:
 - d. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-d) anterior.

Artículo 6: Integran la Asamblea Universitaria Representativa:

4. Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa. Para elegir y ser electos, los estudiantes deben haber ganado al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculados en el período académico en que se realice la elección o en el período académico anterior, en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones.

El Reglamento Electoral de la UNED establece al respecto:

Artículo 46: Participación porcentual. Para efectos de la elección correspondiente, los votos electorales de los estudiantes asambleístas representarán el 15% de los sectores que integran la Asamblea Plebiscitaria.

Artículo 47: De los requisitos para ser miembro. Para poder ser miembro de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, los estudiantes deben haber aprobado al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculados en el período académico en que se realice la elección de Rector o de miembro del Consejo Universitario.

Artículo 48: Del deber de empadronarse previamente. Para poder ejercer su derecho al voto, los estudiantes que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo anterior, deben empadronarse previamente en su Centro Universitario, en el período que para ello establezca el TEUNED.

Artículo 49: De la información para empadronarse. El TEUNED deberá garantizar que todos los estudiantes que cumplan con el requisito para empadronarse, recibirán la información necesaria con la debida anticipación para ejercer el derecho de empadronamiento.

Para tales efectos podrá recurrir, entre otros, a los mecanismos utilizados por la UNED durante el proceso de matrícula y, en general, a los medios masivos que normalmente utiliza la universidad u otro pertinente.

Artículo 50: De la colaboración de la FEUNED. El TEUNED podrá solicitar a la FEUNED la colaboración en el proceso de información para que los estudiantes puedan ejercer su derecho al empadronamiento, lo cual llevará a cabo respetando el principio de imparcialidad política.

Artículo 51: Del acto de empadronamiento. El empadronamiento deberá llevarse a cabo en forma personal por cada estudiante, para lo cual deberá llenar la boleta especialmente diseñada por el TEUNED, en la cual deberá estampar al menos su firma, número de cédula y lugar o medios idóneos para recibir

notificaciones. Dicho acto deberá llevarse a cabo ante el Delegado Electoral correspondiente y en el horario que determine el TEUNED, el que procurará que se realice en los días de mayor afluencia de estudiantes en el Centro Universitario.

El TEUNED deberá adoptar las medidas de control y seguridad necesarias para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso de empadronamiento.

Artículo 52: Del padrón definitivo. Una vez que el TEUNED constate en coordinación con las oficinas correspondientes de la UNED, que los estudiantes que solicitan su empadronamiento cumplen con los requisitos indicados, elaborará el padrón estudiantil definitivo el cual dará a conocer en todos los centros universitarios y en sitio web de la UNED.

Artículo 53: De la exclusión del padrón. Si algún estudiante estima que fue excluido de manera indebida del padrón definitivo deberá formalizar reclamo ante el TEUNED dentro del término de tres días hábiles después de publicarse el padrón en el sitio web de la UNED.

Acuerdo de la sesión 796-2010, punto 2.
Empadronamiento Estudiantil.

Considerando que

- a) La UNED es una universidad a distancia, que utiliza la plataforma tecnológica como mediación pedagógica y gestiones de índole administrativa.
- b) El sitio web oficial de la institución es un medio por el cual se realizan procesos importantes, tales como la matrícula y consultas académicas de índole personal.
- c) El TEUNED es un órgano de servicio, que procura facilitarle a los electores el ejercicio al voto en los diferentes procesos electorales.
- d) El TEUNED con el fin de enriquecer la democracia institucional, apuesta a la apertura de los procesos por medio de la tecnología.
- e) El TEUNED interpreta que la aplicación literal del artículo 51 del Reglamento Electoral Universitario podría limitar el derecho al voto del

sector estudiantil en el proceso electoral, dadas las barreras de accesibilidad.

Se acuerda que

- 1) En primera instancia todo estudiante que cumpla con los requisitos podrá empadronarse personalmente en los Centros Universitarios, completando la información en el libro custodiado en el Centro para tal efecto, indicando nombre completo, número de cédula, número de teléfono, correo electrónico y su deseo de participar en las votaciones para el Consejo Universitario.

- 2) El estudiantado podrá también empadronarse por medio del sitio web de la institución, siguiendo las actividades que se mencionan a continuación:
 - Oprimir el ícono en la página de inicio del sitio web de la UNED, dispuesto para este propósito.
 - Digitar el número de cédula y el número de pin.
 - Incluir la información que se solicita en el formulario electrónico.
 - Indicar el deseo de empadronarse para votar en las próximas elecciones y finalmente cerrar la sesión.

- 3) El TEUNED verificará la información de la base de datos en varias oportunidades, con el fin de asegurar su validez.
- 4) Este acuerdo se comunicará a la comunidad estudiantil, se asegura el agotamiento de los medios de comunicación institucional.
- 5) Se le comunicará y explicará este acuerdo a las personas que se postulan como candidatas a miembro interno y externo al Consejo Universitario.
- 6) Se divulgará este acuerdo a las y los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Acta TEUNED 797-2010, punto 2 aprobado el 10 de mayo de 2010 y Acta TEUNED 800-2010 del 21 de mayo del 2010, punto 2; Acta TEUNED 801-2010 del 24 de mayo de 2010, punto 2; Acta TEUNED 802-2010 del 31 de mayo de 2010, punto 2

Acuerdo de la sesión 1184-2017, artículo III, punto 2 celebrada el miércoles 15 de marzo de 2017.

1. Establecer como requisito indispensable para ejercer el voto electrónico en la próxima elección del viernes 16 de junio de 2017, además de los requisitos dispuestos por los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico, tener habilitado el correo electrónico institucional, dominio@uned.ac.cr para todas las personas funcionarias y dominio@uned.cr para los estudiantes.
2. Indicar la medida anterior aplica exclusivamente para todas las personas que se encuentren inscritas en el padrón electoral, para lo cual el TEUNED tomará las medidas necesarias de verificación con la DTIC y la Oficina de Recursos Humanos.
3. Dejar en constancia que las anteriores medidas se establecen con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral y procurar la mayor participación de la Asamblea Universitaria.

Queda a criterio de este órgano electoral, cualquier otro apartado que no esté indicado en

el presente procedimiento, particularmente sobre lo relacionado con las encuestas electorales y sondeos de opinión.

Rige a partir de la Sesión 965-2014 del 18 de febrero de 2014. Artículo VI.

Aspectos incluidos de la Sesión 973-2014. Del martes 23 de marzo de 2014, Artículo 3. Sobre las solicitudes de realización de encuestas.

Aspectos incluidos de la Sesión 977-2014 del 8 de abril de 2014, Artículo 4. Evaluación de los resultados y metodología de aplicación de las encuestas electorales y sus modificaciones.

Segunda revisión aprobada en sesión 1185-2017, celebrada el miércoles 22 de marzo de 2017.